Nota DNC N° 18385 /2022

Asunción, 20 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419510
Expediente	326506
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL
Entidad	Municipalidad de Pilar
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El expediente remitido **se encuentra fuera de plazo** conforme a lo indicado en la Resolución Ministerio de Hacienda N° 209 MH, que establece como plazo (***Reparos Adjudicaciones 1° etapa 09 de diciembre 2022***), previo análisis de los datos SICP, se observa que la solicitud de verificación fue realizada en fecha:

Estado Anterior	Nuevo Estado	Descripción	Usuario	Fecha Recepcion	Fecha Accion
Retenido	Solicitar Verificación	Se solicito la verificación de la adjudicación completa. - Se solicito verificacion de los proveedores: 80097477,3199365,447300	3672816-1237	16/12/2022	15/12/2022 20:08

- **<u>Recordamos a la convocante la Resolución DNCP N° 5695/19 ART. N° 67.</u>**

ARTÍCULO 67. Plazos de verificación. Todos los expedientes que ingresen para su verificación a la Dirección de Normas y Control contarán con los siguientes plazos, los cuales se contarán desde el día siguiente hábil al ingreso del expediente:

Expedientes nuevos	Tres (03) días hábiles
Respuestas a observaciones	Dos (02) días hábiles
Aclaraciones y Adendas al PBC	Un (01) día hábil
Adendas sobre procesos impugnados	Un (01) día hábil, desde el visto bueno de la Dirección Jurídica de la DNCP

REITERACION.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: vferloni